

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 760013103019-2019-00101-00

Los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada allegan el 24 de noviembre de 2020 a través de correo electrónico, escrito donde coadyuvan solicitud de suspensión del presente proceso hasta el 19 de diciembre de 2020, por ser procedente y conforme lo señalado en el numeral 2º del Art. 161 del C.G.P., se accederá a la suspensión solicitada.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

ORDENAR la suspensión del presente proceso DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX S.A.S., conforme el numeral 2º del Art. 161 del C.G.P., desde el 24 de noviembre de 2020 (fecha en que allegaron el memorial por correo electrónico) hasta el 19 de diciembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**



Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Proceso Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandados: Importaciones y Exportaciones Fénix S.A.S.
Rad. 76001-3103-019-2019-00101-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4acecc4f67f6202076a7e0d4880d7be86afe6b2b2ffb4a0fe6ba6a56091b2f**
Documento generado en 15/12/2020 08:08:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>